

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Las facturas de impuestos y servicios públicos que emita el Estado Provincial deberán estar impresas en Sistema Braille, cuando los contribuyentes, usuarios o consumidores lo soliciten, en razón de sufrir discapacidad visual.-

ARTÍCULO 2º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Subsecretaría de Comercio Interior y Defensa del Consumidor de nuestra Provincia.-

ARTÍCULO 3º.- Invítese a los Municipios Departamentales a adherir a la presente Ley.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el diputado **CARLOS ALBERTO MACHICOTE.-**

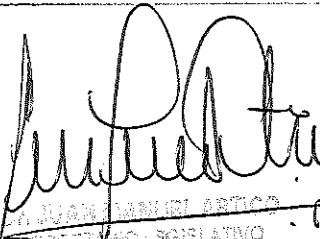
L E Y N° 10.604.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA